INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, el 29 de septiembre de 2017, siendo las 10:30 horas, se reúnen los licenciados **RODRIGO IBARROLA** y **EDGAR DURAND** de la *Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 (SUOC S3)*, y los abogados **ROBERTO LEDESMA** y **SONIA LEDESMA** de la *Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*, integrantes del Comité Evaluador designados por Resolución S.G. N° 238/2017 de fecha 7 de junio de 2017, a los efectos de analizar las ofertas y elaborar el informe de evaluación del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN"**, convocado por el *Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA)*, a través de la *SUOC S3*, cuya evaluación se detalla a continuación.

ANTECEDENTES

***a) Pedido*:** La necesidad y la solicitud de inicio del procedimiento fue realizado por el SENEPA, en fecha 20/02/17, a través de la Nota DGS N° 192/2017, junto con los requisitos para la adquisición, planillas de precios referenciales y justificación de costos.

***b) Identificación del llamado en el PAC*:** este llamado se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2017, con el **ID N° 325587**, por un valor de **Gs. 312.950.000.**

***c) Disponibilidad Presupuestaria*:** Los fondos para el presente llamado se hallan provisionados por el monto correspondiente al PAC, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1657/2017.

***d) Aprobación del llamado*:** por Resolución D.G.O.C. N° 212/17, de fecha 31 de marzo de 2017, se aprueba el pliego de bases y condiciones y se autoriza el llamado a contratación.

***e) Sistema de Adjudicación*:** por ÍTEM.

f) Acto de Apertura y Precios Ofertados: El acto de apertura se realizó en fecha 24 de mayo, dejándose constancia de las siguientes ofertas presentadas:

ÍTEM	GLOBAL TRADING S.A.	PARASOFT S.R.L.	DATALAB S.A.	SDA PARAGUAY S.A.	CELLULAR S.A.
1	229.200.000	206.220.000	315.009.000	290.880.000	239.999.400
2	38.600.000	**NO COTIZA**	**NO COTIZA**	45.400.000	34.468.810
3	20.350.000	**NO COTIZA**	**NO COTIZA**	**NO COTIZA**	**NO COTIZA**
4	4.250.000	**NO COTIZA**	**NO COTIZA**	4.400.000	**NO COTIZA**

Abog. Roberto D. Ledesma L.
Director
Dirección de Entidades de Bien Social

Sonia Lisette Ledesma
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Lic. Edgar Durand R.

Lic. RODRIGO M. IBARROLA A.

INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

I. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Para analizar la oferta y determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, fueron utilizados los criterios establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21909/03, así como en las bases de la contratación específicamente en la **Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación.**

1.1. Análisis de los documentos sustanciales

Esta etapa se indica en el **artículo 61°, numeral 1° del Decreto N° 21909/03** y las documentaciones sustanciales solicitadas se hallan detalladas en el **Anexo E "Documentos de la Oferta", Numeral I, II, III y IV del Pliego de Bases y Condiciones**, las cuales fueron estudiadas resultando cuanto sigue:

N°	DOCUMENTOS	GLOBAL TRADING S.A.	PARASOFT S.R.L.	DATALAB S.A.	SDA PARAGUAY S.A.	CELLULAR S.A.
1	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	Cumple (fs. 2-3)	Cumple (fs. 1-3)	Cumple (fs. 4-6)	Cumple (fs. 2-3)	Cumple (fs. 7-9)
2	Gtía. de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida (*)	**NO CUMPLE** (fs. 4)	Cumple (fs. 6-15)	Cumple (fs. 7-10)	Cumple (fs. 38-40)	Cumple (fs. 15-18)
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	Constancia SIPE [1]	Constancia SIPE[2]	Constancia SIPE[3]	Constancia SIPE[4]	Constancia SIPE[5]
4	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 (Formulario 6).	Cumple (fs. 5)	Constancia SIPE	Constancia SIPE	Cumple (fs. 24)	Cumple (fs. 4)

(*) Analizada en detalle a continuación.

Abog. Roberto D. Ledesma L.
Director
Dirección de Entidades de Bien Social

Sonia Lis[illegible]
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Lic. Edgar Durand R.

Lic. RODRIGO M. IBARROLA A.

[1] Constancia N° 1444025, fs. 14 de la oferta.
[2] Constancia N° 1450037, fs. 16 de la oferta.
[3] Constancia N° 1450087, fs. 12 de la oferta
[4] Constancia N° 1449843, fs. 23 de la oferta.
[5] Constancia N° 1450100, fs. 11 de la oferta.

1.1.1. Garantía de Mantenimiento de Oferta.

DATOS	GLOBAL TRADING S.A.	PARASOFT S.R.L.	DATALAB S.A.	SDA PARAGUAY S.A.	CELLULAR S.A.
Aseguradora	-	Central S.A. de Seguros	La Consolidad S.A. de Seguros	La Consolidad S.A. de Seguros	La Consolidad S.A. de Seguros
Valor asegurado	-	Gs. 16.500.000	Gs. 20.000.000	Gs. 17.500.000	Gs. 30.000.000
Cobertura	-	8,00%	6,34%	5,14%	10,93%
Vigencia	-	141 días (17/05 al 04/10)	160 días (17/05 al 24/10)	130 días (24/05 al 01/10)	130 días (17/05 al 24/09)
Condición	No cumple*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

La **Ley N° 2051/03** en su artículo 39 establece que los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar *"la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta"*[6]. Con respecto a la forma de instrumentación, el **Decreto N° 21909**, en su artículo 51[7], numeral 2, dispone que se podrá adoptar la forma de *"Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay"* o bien una *"Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay"*. La excepción a esta normativa se halla prevista en el **Decreto N° 6225**, que en su artículo 10[8] dispone la admisibilidad de la declaración jurada en lugar de las formas mencionadas únicamente para los procedimientos de contratación directa. En consecuencia, queda claro que la forma dispuesta para la modalidad utilizada en el presente llamado responde a las formalidades del artículo 51 del Decreto N° 21909.

[6] **Ley N° 2051/03, Artículo 39.** GARANTÍAS. *"Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del monto total de la oferta; b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos; y, c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato."*

[7] **Decreto N° 21909, Artículo 51.** *"Garantía de mantenimiento de oferta. 1. De conformidad con el Artículo 39, Inciso a), de la ley, el Oferente presentará, como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por el porcentaje establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo de la ley. 2. La garantía de mantenimiento de oferta adoptará alguna de las siguientes formas: a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Central Normativa y Técnica. b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica."*

[8] **Decreto N° 6225, Artículo 10.** *"Establécese que en los procesos de contratación directa que realicen las Entidades, Organismos y Municipalidades indicadas en el Artículo 1° de la Ley N° 2051/2003, las garantías de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento de contrato podrán ser otorgadas por medio de declaración jurada en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria, según lo indique la Convocante en las bases de la contratación. Esta disposición, en lo que refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras."*

Lic. Edgar Durand R.

Abog. Roberto D. Ledesma L.
Director
Dirección de Entidades de Bien Social

Sonia Lisarda Ledesma P.
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Lic. RODRIGO M. IBARROLA A.

Con relación a la empresa **GLOBAL TRADING S.A.** conforme consta en el acta[9] levantada con ocasión de la apertura de ofertas, realizada el 24 de mayo pasado, se evidencia que la misma no presentó la garantía de mantenimiento de oferta. Sin embargo, verificada la propuesta, se denota que la oferente adjunta una declaración jurada de mantenimiento de ofertas (fs. 4). No obstante, como se ha expuesto anteriormente, tal forma no es admisible en esta modalidad de contratación, por consiguiente, corresponde declarar a la misma como no presentada.

Respecto a la falta de presentación de garantía de mantenimiento de oferta, corresponde mencionar que, de acuerdo al artículo 58[10] del **Decreto N° 21909**, la ausencia de ella constituye una desviación sustancial y no subsanable, citado específicamente en el numeral 3, así como en el artículo 60[11], numeral 1 del citado decreto.

En tal sentido, y acorde a lo dispuesto en el artículo 58 *in fine*[12] y concordantes, corresponde el **RECHAZO DE LA OFERTA** de la empresa **GLOBAL TRADING S.A.**, por incurrir en una omisión de carácter sustancial en la presentación de su oferta.

1.2. Calificación legal. Prohibiciones de los Incisos "a" y "b" del artículo 40

Se verifica si los oferentes poseen o no impedimentos para contratar con el Estado (artículo 40, incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/03), de acuerdo al criterio de evaluación establecido en la **Resolución DNCP N° 849/2015**, de fecha 27 de marzo de 2015.

Lic. Edgar Durand R.

Abog. Roberto D. Ledesma L.
Director
Dirección de Entidades de Bien Social

Sonia Izaguirre Ledesma P.
Abogada
Asesora Jurídica
DEBS

Lic. RODRIGO M. IBARROLA A.

[9] Página 2.

[10] **Decreto N° 21909, Artículo 58.** *"Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: (...) 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego..."*

[11] **Decreto N° 21909, Artículo 60.** *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida..."*

[12] **Decreto N° 21909, Artículo 58, in fine:** *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación."*

N°	REQUERIMIENTOS	CALIFICACIÓN			
		PARASOFT S.R.L.	DATALAB	SDA PARAGUAY S.A.	CELLULAR S.A.
1	Presentación en forma satisfactoria del Formulario N° 6 "Declaración Jurada – Art. 40, Ley N° 2051/03"[13]	Constancia SIPE	Constancia SIPE	Cumple (fs. 24)	Cumple (fs. 4)
2	Se verificará los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus Representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Art. 40, Ley N° 2051/03[14]	Sin inhabilidad.	Sin inhabilidad.	Sin inhabilidad.	Sin inhabilidad.
3	Se verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados, en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública de conformidad al Inciso b) del Art. 40 de la Ley N° 2051/03[15]	Sin inhabilidad.	Sin inhabilidad.	Sin inhabilidad.	Sin inhabilidad.
El detalle completo se encuentra en el ANEXO "A"					

1.2.1. Base de datos del Sistema Nacional de Administración de Recursos Humanos (SINARH)[16]

SDA Paraguay S.A.

- **FEDERICO INOCENCIO FRONTANILLA RIVEROS**, con C.I. N° 524.067, socio y Presidente del Directorio de la firma presenta un vínculo con la Universidad Nacional de Asunción (UNA) como profesor.

Cellular S.A.

- **ÁNGEL AUAD CATTEBECKE**, con C.I. N° 146.496, registra un vínculo con la UNA en carácter de jubilado.

Abog. Roberto D. Ledesma L. Director Dirección de Entidades de Bien Social

Lic. Edgar Durand R.

Lic. RODRIGO M. IBARROLA A.

Sonia Lisandra Ledesma

[13] Ver punto *"1.1. Análisis de los documentos sustanciales"*.

[14] *"Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses"*.

[15] *"...quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados"*.

[16] Verificado por el **Lic. Rodrigo Ibarrola.**

- **RENICE ADELINA KOLLING FÜLBER**, con C.I. N° 2.990.927, posee un vínculo como profesional de salud, en el cargo de Licenciada de Planta en el Instituto de Previsión Social (IPS).

Los vínculos hallados corresponden a personal de blanco, docente y jubilado de una institución de educación superior, que por su naturaleza de no ser personal administrativo, no evidencian indicios de circunstancias que pudieran encuadrarse tanto en el artículo 40, inciso a) de la **Ley N° 2051/03**, y por consiguiente tampoco en lo comprendido en los incisos j), k), l), m) u o) del artículo 60[17] de la **Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".**

1.3. Registro de inhabilitados de la DNCP

Realizada la verificación en la base de datos de la DNCP, se constata que las empresas **PARASOFT S.R.L., DATALAB S.A., SDA PARAGUAY S.A.** y **CELLULAR S.A.** **no registran amonestaciones vigentes** que imposibiliten su participación en procesos de contratación con los organismos, entidades y municipalidades, por tanto no afectados a la inhabilidad prevista en el inciso d) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

1.4. Análisis de las especificaciones técnicas

El análisis técnico de las propuestas presentadas fue derivado a la *Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC)* del *Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*. La cual en su informe de fecha 25/07/17, a través de la Nota DGTIC N° 566/17 se ha expedido sobre la solicitud.

Respecto a los incumplimientos, la DGTIC ha mencionado que la oferta de la firma **PARASOFT S.R.L.** no ha indicado la marca y modelo del producto presentado en el Ítem N° 1. Aún a pesar de haberse solicitado al oferente aclaración al respecto, esta respondido, pero sin aclarar tal situación[18].

Como bien lo señala la **Resolución DNCP N° 3895/16**, tales requisitos responden a la necesidad de comprobar la calidad de los bienes y la verosimilitud de las mismas con las

---

[17] **Ley N° 1626/00, Artículo 60.-** *"Queda prohibido al funcionario, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos: (...) j) mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios, con personas físicas o jurídicas fiscalizadas por el organismo en que se encuentra prestando servicios; k) obtener directa o indirectamente beneficios originados en contratos, comisiones, franquicias u otros actos que formalicen en su carácter de funcionario; l) efectuar o patrocinar para terceros trámites o gestiones administrativas o judiciales, se encuentren o no directamente bajo su representación; m) dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones de la Administración en el orden estatal, departamental o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas; (...) o) ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro. También es incompatible con toda ocupación que no pueda conciliarse con las obligaciones o la dignidad del cargo..."*

[18] Nota de aclaración de fecha 17/07/17, con respuesta en fecha 19/07/17.

prestaciones expuestas por el fabricante en su sitio oficial. Sin embargo, omitida tal información resulta imposible determinar tal circunstancia. Debido a esta situación, la DGTIC ha dictaminado que la propuesta de la empresa **PARASOFT S.R.L.**, en lo relativo al Ítem N° 1, **NO CUMPLE** con lo solicitado.

Considerando el caso como enmarcado en el *numeral 3 del artículo 61 del Decreto N° 21909/03*, realizadas las aclaraciones pertinentes al caso y no habiendo recibido respuesta que aclare la inconsistencia presentada, el comité conviene en adherirse al dictamen de la DGTIC, y por consiguiente, proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la misma disposición. En consecuencia, **se rechaza la oferta de la firma PARASOFT S.R.L.** en lo que respecta el **Ítem N° 1** y se procede a evaluar la segunda oferta más baja en precio, correspondiente a la empresa **CELLULAR S.A.**

1.5. Verificación y comparación de precios ofertados

1.5.1. Verificación de precios

La verificación aritmética de las ofertas, realizada conforme al **artículo 61, numeral 2° del Decreto Nº 21909/03**, no encontró ningún error aritmético, quedando el Cuadro Comparativo de Ofertas de la siguiente manera:

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARASOFT S.R.L.	DATALAB S.A.	SDA PARAGUAY S.A.	CELLULAR S.A.
1	Computadoras personales (PC) de escritorio	206.220.000[19]	315.009.000	290.880.000	239.999.400
2	Notebook (Tipo 3)	**NO COTIZA**	**NO COTIZA**	45.400.000	34.468.810
3	Impresoras de chorro de tinta Color, negro y blanco	**NO COTIZA**	**NO COTIZA**	**NO COTIZA**	**NO COTIZA**
4	Disco duro externo USB	**NO COTIZA**	**NO COTIZA**	4.400.000	**NO COTIZA**
El detalle completo se en el ANEXO "B".					

1.5.2. Margen de preferencia

No aplicable ya que ningún bien ofertado es de origen nacional.

1.5.3. Correspondencia respecto a precios referenciales

Fue verificada la correspondencia de los precios de la oferta respecto a los valores referenciales, de acuerdo al criterio fijado por la DNCP en su **Resolución N° 956/16**. Del

[19] Propuesta rechazada. Ver punto *"3.4 Análisis de las de especificaciones técnicas"*

Sonia Lisandra Ledesma P. Abogada Dirección General de Asesoría Jurídica M.S.P. y B.S.

Lic. RODRIGO M. IBARROLA A.

Abog. Roberto D. Lédesma L. Director Dirección de Entidades de Bien Social

Lic. Edgar Durand R.

examen se concluye que los precios seleccionados correspondientes a dos de los tres ítems comparables se encuentran dentro de los márgenes fijados en la normativa (-30% / +20%).

N°	DESCRIPCIÓN	PRECIOS UNITARIOS (Gs.)		EMPRESA	VAR.
		Promedio de Referencia	Oferta más Baja		
1	PC de escritorio	4.091.378	3.999.990	CELLULAR S.A.	-2,23%
2	Notebook (Tipo 3)	2.615.000	3.446.881	CELLULAR S.A.	32%
3	Impresoras de chorro de tinta	449.050	Sin ofertas.	-	-
4	Disco duro externo USB	406.667	440.000	SDA PARAGUAY S.A.	8%
El detalle completo se encuentra en el **ANEXO "C"**.					

Con relación al **Ítem N° 2**, por medio de nota de aclaración de fecha 27/06/17 fue solicitada a la empresa **CELLULAR S.A.**, el detalle de la composición de sus precios unitarios a fin de determinar su admisibilidad[20]. La misma fue respondida, por el oferente, en fecha 29/06/17 acercando lo solicitado, cuyo detalle se expone a continuación:

Qty	P/N	Desktop	Accessories	W10 Pro	Unit DDP Cost	MarkUp	Venta Sin IVA	Venta Unit US$ IVA Inc	Margen Unit US$	Margen Total US$	Oferta Unit PYG	Oferta Total PYG	Referencial	Variacion
10	W6B97LT#A8M	313,60	14,00	155,00	482,60	16%	561,35	617,49	78,75	787,54	3.448.681	34.486.810	2.890.000	19,33%

La razón por la que el oferente señala que la variación es del 19,33%, es debida a que la comparación se halla realizada con relación al precio consignado en el portal de la DNCP, sin embargo el utilizado por este comité corresponde al referencial remitido por el SENEPA mediante su **Nota DGS N° 192/2017** de fecha 20/02/17.

Analizando el desglose remitido, se denota que excluyendo el margen de costo (*"MarkUp"*), así como el margen de beneficio (*"Margen Unit U$S"*) y el IVA, el precio de costo asciende a **USD 482,60**, lo que al tipo de cambio actual[21] resulta en **Gs. 2.738.272**, es decir, un valor incluso mayor que el precio tomado como referencia.

Ante esta situación, los licenciados **EDGAR DURAND** y **RODRIGO IBARROLA** deciden analizar en mayor profundidad los precios ofertados con relación al mercado. Para

[20] **Resolución DNCP N° 956/16, Artículo 2.-** *"...Análisis de precios ofertados. Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar la ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertados. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio, ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)."*

[21] Cotización al 20/09/17, según el Banco Central del Paraguay.

Abog. Roberto D. Ledesma L.
Director
Dirección de Entidades de Bien Social

Sonia Lizarella Ledesma P.
Abogada
Dpto. Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Lic. Edgar Durand R.

Lic. RODRIGO M. IBARROLA A.

evaluar el escenario, amén de tomar en cuenta el detalle de precios arrimado por el oferente, se ha realizado un análisis comparativo de los últimos precios adjudicados para el **Ítem N° 2 "Notebook"**[22] en las contrataciones de las diversas entidades estatales, habida cuenta que la remitida por el SENEPA data de febrero del corriente año y la fluctuación del mercado. El resultado del análisis fue el siguiente:

N°	ID	Fecha de Contrato	Institución	Proveedor	Precio
1	306796	11/05/2017	MOPC	SDA Paraguay S.A.	5.888.000
2	321927	19/05/2017	Poder Judicial - CJ Concepción	Cellular S.A.	5.559.000
3	326777	19/05/2017	Municipalidad de Caacupé	Full Office S.R.L.	2.500.000
4	326229	26/06/2017	Universidad Nacional de Concepción	CS Comercial	3.000.000
5	326175	06/07/2017	Comando Logístico	Bios Informática	4.000.000
6	332819	12/07/2017	Municipalidad de Tomás Romero Pereira	HZ Sistemas y Equipamientos	3.180.000
7	324955	20/07/2017	Universidad Nacional de Canindeyú	Infotel	3.600.000
				PROMEDIO	**3.961.000**
Adjudicaciones realizadas para Notebook Tipo 3 – Básico					

Como se puede apreciar, el valor propuesto por la empresa **CELLULAR S.A.** se encuentra **por debajo del precio promedio adjudicado** en los últimos tres meses por un **trece por ciento (13%).** Por ende, existen indicios para presumir que los precios referenciales utilizados para el presente llamado se hallan visiblemente subvalorados, considerando que la inflación acumulada de enero a agosto del presente año según el IPC[23] asciende a 2,4, mientras que la diferencia entre el precio referencial y el valor de mercado es de 51,47% por debajo del precio promedio adjudicado.

Se pone además en consideración la disponibilidad presupuestaria ante un eventual nuevo procedimiento para la adquisición del **Ítem N° 3**, el cual no ha recibido ofertas válidas. En este punto cabe destacar que la previsión realizada para el presente llamado[24] es de **Gs. 312.950.000**, mientras que la adjudicación propuesta alcanza un valor de **Gs. 278.468.210**, lo que supone un remanente de **Gs. 34.081.790**, para un Ítem cuya previsión[25] inicial asciende a **Gs. 26.950.750**, lo cual brinda una cobertura suficiente.

En consecuencia, respetando el principio de *economía y eficiencia*[26] que rige las contrataciones del estado, y considerando que el **artículo 2 de la Resolución DNCP N°**

[22] Las características de la *Notebook* solicitada en la presente contratación responde al *"Tipo 3 – Básico"* determinado por la SENATICs, cuyo uso fue dispuesto a través de las Resoluciones DNCP N° 3209/16 y 3895/16.

[23] Banco Central del Paraguay, Estudios económicos – Dpto. de Estadísticas del Sector Real, Índice de Precios al Consumidor.

[24] CDP N° 1657/2017.

[25] La *previsión* refiere al valor indicado en el PAC, mientras que el precio *referencial* hace alusión al estudio de mercado realizado por la dependencia solicitante, que puede provenir de diversas fuentes establecidas en la Resolución DNCP N° 956/16.

[26] **Ley N° 2051/03, artículo 4, inciso a):** *"Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al*

Lic. RODRIGO M. BARROLA A.

Abog. Roberto D. Ledesma L.
Director
Dirección de Entidades de Bien Social

Sonia Liberata Lopez
Directora General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Lic. Edgar Durand R.

956/16 indica que la decisión de rechazar o no la oferta deberá estar supeditada a una respuesta considerada insuficiente, los miembros del comité en representación de la SUOC S3, licenciados **EDGAR DURAND** y **RODRIGO IBARROLA**, sugieren tener por justificado el detalle de composición de precios y admitir la propuesta realizada por la empresa **CELLULAR S.A.** en lo concerniente al **Ítem N° 2 "Notebook".**

Por su parte, sobre el mismo punto, del análisis realizado por los abogados **SONIA LEDESMA** y **ROBERTO LEDESMA**, disienten de la propuesta de los demás miembros, ya que consideran que la oferta presentada por la empresa supera en **32%** del precio referencial inicial, por lo que consideran que ese ítem debe ser declarado desierto, conforme al **artículo 30 de la Ley N° 2051/03, inciso c).**

Lic. Edgar Durand R.

Sonia Lizandra Ledesma P.
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Lic. RODRIGO M. IBARROLA A.

Abog. Roberto D. Ledesma L.
Director
Dirección de Entidades de Bien Social

II. CALIFICACIÓN POSTERIOR

2.1. Capacidad legal

Verificación de los documentos legales solicitados.

N°	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	PARASOFT S.R.L.	DATALAB S.A.	SDA PARAGUAY S.A.	CELLULAR S.A.
1	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.	Cumple (*)	Cumple (*)	Cumple (*)	Cumple (*)
2	Constancia de inscripción en el RUC	Cumple (*)	Cumple (*)	Cumple (*)	Cumple (*)
3	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	Cumple (*)	Cumple (*)	Cumple (*)	Cumple (*)
4	Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple (*)	Cumple (*)	Cumple (*)	Cumple (*)
5	Declaración jurada - Artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03.	Cumple (*)	Cumple (*)	Cumple (*)	Cumple (fs. 4)
6	Declaración Jurada de que no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados (Res. DNCP N° 941/2010).	Cumple (*)	Cumple (*)	Cumple (*)	Cumple (fs. 5-6)
7	Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple (*)	Cumple (*)	Cumple (*)	Cumple[27]
8	Patente municipal vigente.	Cumple (*)	Cumple (*)	Cumple (*)	Cumple[28]

(*) Constancia del SIPE.

2.2. Capacidad Financiera

El análisis sobre los estados financieros de las empresas, realizado por el **Lic. Rodrigo Ibarrola**, arrojó los siguientes parámetros:

Criterios:

N°	ÍNDICES	FÓRMULA	CONDICIÓN
1	Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	$\overline{X}_{(2013,\ 2014,\ 2015)} \geq 1{,}00$
2	Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	$\overline{X}_{(2013,\ 2014,\ 2015)} \leq 0{,}80$
3	Rentabilidad	$\frac{Utilidad\ antes\ de\ Impuestos}{Capital}$	$\overline{X}_{(2013,\ 2014,\ 2015)} \geq 0$

[27] Remitido a través de nota de respuesta a la solicitud de aclaración realizada en fecha 17/06/17.
[28] Remitido a través de nota de respuesta a la solicitud de aclaración realizada en fecha 17/06/17.

Lic. Edgar Durand R.

Lic. RODRIGO M. IBARROLA A.

Abog. Roberto D. Ledesma L.
Director
Dirección de Entidades de Bien Social

Sonia Lisandra Ortiz
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

INDICADORES FINANCIEROS (PROMEDIO TRES AÑOS)					
N°	ÍNDICES	PARASOFT S.R.L.	DATALAB S.A.	SDA PARAGUAY S.A.	CELLULAR S.A.
1	Liquidez	1,63	2,29	2,20	1,46
2	Endeudamiento	0,43	0,41	0,49	0,68
3	Rentabilidad	2,28	1,28	0,80	0,10
	CALIFICACIÓN	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El detalle completo se encuentra en el ANEXO "D".					

2.3. Experiencia

Criterio: *Demostrar facturación media en provisión de Equipos de Oficina y Computación con Instituciones Públicas y/o Privadas, igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del monto de su oferta.*

DATOS	PARASOFT S.R.L.	DATALAB S.A.	SDA PARAGUAY S.A.	CELLULAR S.A.
Facturación Promedio (2014, 2015, 2016)	1.540.320.102	3.620.962.100	1.540.320.102	912.254.982
Relación con valor de la oferta	747%	1149%	452%	332%
Calificación	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El detalle completo se encuentra en el ANEXO "E".				

2.4. Capacidad Técnica

Se verificó el cumplimiento de lo requerido en la ***Sección III. Suministros Requeridos, Punto 1. Especificaciones Técnicas.***

N°	REQUERIMIENTOS	CALIFICACIÓN			
		PARASOFT S.R.L.	DATALAB	SDA PARAGUAY S.A.	CELLULAR S.A.
1	Garantía escrita de los productos ofertados.	Cumple (fs. 23)	Cumple (fs. 21)	Cumple (fs. 8)	Cumple (fs. 24)

Inicialmente la declaración de garantía se hallaba incluida en la Planilla de Datos Garantizados de cada oferta. No obstante, se estimó conveniente, y a pedido de la DGTIC, solicitar la ratificación de las mismas a través de aclaratorias, siendo estas respondidas satisfactoriamente por todas las empresas consultadas.[29]

Lic. Edgar Durand R.
Abogado Roberto D. Ledesma L. Director Dirección de Entidades de Bien Social
Sonia Lisandra Ledesma P. Abogada Dirección General de Asesoría Jurídica M.S.P. y B.S.
Lic. RODRIGO M. IBARROLA A.

[29] Parasoft S.R.L. s/ nota de fecha 19/07/17; Datalab S.A., 11/07/17; SDA Paraguay S.A., 11/07/17 y Cellular S.A., 10/07/17.

III. CONCLUSIONES

Habiendo evaluado suficientemente la oferta presentada, en base a los criterios de la legislación en materia de contrataciones públicas, así como los contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación, y considerando lo dispuesto en el **Artículo 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, y de conformidad al **Artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03**, la cual señala que "*La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato; 3) presente el precio valuado como el más bajo*", podemos afirmar que tales condiciones son reunidas por las ofertas de las empresas **CELLULAR S.A.** para el ***Ítem N° 1 "Computadora Personal (PC) de Escritorio"***, la firma **SDA PARAGUAY S.A.** para el ***Ítem N° 4 "Disco Duro Externo USB"***, y **CELLULAR S.A.** (con objeciones[30]) para el ***Ítem N° 2 "Notebook Tipo 3 – Básica".***

IV. RECOMENDACIONES

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los **artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03** y los **artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03**, los integrantes del Comité de Evaluación coinciden en recomendar cuanto sigue:

1°.- ADJUDICAR el **ÍTEM N° 1** ***"Computadora Personal (PC) de Escritorio"*** del llamado a *Licitación Pública por Concurso de Ofertas N° 04/2017 "Adquisición de equipos de oficina y computación para el SENEPA", ID N° 325587*, a la empresa **CELLULAR S.A.**, por un valor total de ***Guaraníes doscientos treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos (G. 239.999.400).***

2°.- ADJUDICAR el **ÍTEM N° 4** ***"Disco Duro Externo USB"*** del llamado a *Licitación Pública por Concurso de Ofertas N° 04/2017 "Adquisición de equipos de oficina y computación para el SENEPA", ID N° 325587*, a la empresa **SDA PARAGUAY S.A.**, por un valor total de ***Guaraníes cuatro millones cuatrocientos mil (G. 4.400.000).***

3°.- DEJAR AL ARBITRIO de la máxima autoridad la decisión respecto a la adjudicación del **ÍTEM N° 2** ***"Notebook"***, en la cual se exponen dos posturas dispares: por una parte, la sostenida por los licenciados **Rodrigo Ibarrola** y **Edgar Durand** quienes recomiendan la adjudicación a la empresa **CELLULAR S.A.** por un valor total de ***Guaraníes treinta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos diez (G. 34.468.810),*** basada en las consideraciones expuestas en el apartado *"1.5.3. Correspondencia respecto a precios referenciales"* de este informe. Por otra parte, los abogados **Sonia Ledesma** y **Roberto Ledesma** recomiendan su declaración desierta, conforme a lo dispuesto en la **Ley N° 2051/03 en su artículo 30, inciso c).**

[30] Por las razones expuestas en el apartado dedicado a su análisis.

Lic. Edgar Durand R.

Abog. Roberto D. Ledesma L.
Director
Dirección de Entidades de Bien Social

Sonia Ledesma P.
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Lic. RODRIGO M. IBARROLA A.

INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

4°.- DECLARAR DESIERTO el **ÍTEM N° 3** ***"Impresoras a chorro de tinta color, blanco y negro"***, por carecer de oferta alguna, en aplicación del ***artículo 30, inciso a) de la Ley N° 2051/03.***

5°.- ELEVAR a consideración de la máxima autoridad lo actuado por este comité.

Es nuestro informe.

Abog. Roberto D. Ledesma L.
Director
Dirección de Entidades de Bien Social

Sonia Jara P.
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Lic. RODRIGO M. IBARROLA A.

Lic. Edgar Durand R.

INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

ANEXO "A"

VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES PREVISTAS EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ART. 40 DE LA LEY N° 2051/03

PARASOFT S.R.L.

N°	Propietarios	Carácter	C.I. N°	Observación
1	Héctor Raúl Brunet	Apoderado	3.582.802	Firmante de la oferta. No registra datos.
2	Carlos Guggiari Doutreleau	Socio	636.489	No registra datos.
3	Juan Pablo Águila Bravo	Socio	1.341.894	No registra datos.

DATALAB S.A.

N°	Propietarios	Carácter	C.I. N°	Observación
1	Mirta Morínigo de Rojas	Representante legal	654.349	Firmante de la oferta. No registra datos.
2	Vicente Sánchez	Presidente	669.456	No registra datos.
3	Vicente David Sánchez Céspedes	Vicepresidente	2.491.892	No registra datos.
4	Alice Beatriz Sánchez Céspedes	Director Titular	2.491.838	No registra datos.
5	Andrea Betina Sánchez de Angulo	Socia	2.491.839	No registra datos.

SDA PARAGUAY S.A.

N°	Propietarios	Carácter	C.I. N°	Observación
1	Federico Frontanilla	Presidente	524.067	Firmante de la oferta. Docente UNA.
2	Luis Saguier Blanco	Socio	840.481	No registra datos.
3	Esperanza Vallejos de Frontanilla	Socia	751.212	No registra datos.
4	María Emilia Frontanilla	Socia	3.385.024	No registra datos.

CELLULAR S.A.

N°	Propietarios	Carácter	C.I. N°	Observación
1	Gerardo Peyrat	Representante Legal	697.182	Firmante de la oferta. No registra datos.
2	Elizabeth Kolling Kuber	Socia	3.475.806	No registra datos.
3	Ángel Auad Cattebecke	Socio	146.496	Jubilado de la UNA.
4	Renice Kolling	Socia	2.990.927	Personal de Salud. Lic. de Planta IPS
5	María Ratti de Auad	Socia	215.712	No registra datos.
6	Diago Auad Ratti	Socio	872.304	No registra datos.

Lic. Edgar Durand R.

Abog. Roberto D. Ledesma L.
Director
Dirección de Entidades de Bien Social

Sonia Iszlinska Lezcano
Abogada
Dirección General de Asuntos Jurídicos
M.S.P. y B.S.

Lic. RODRIGO M. IBARROLA A.

INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

ANEXO "B"
CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

N°	Código de Catálogo	Descripción	Cant.	PARASOFT S.R.L.		DATALAB S.A.		SDA PARAGUAY S.A.		CELLULAR S.A.	
				P. Unit.	Total	P. Unit.	Total	P. Unit.	Total	P. Unit.	Total
1	43211508-001	Computadoras personales (PC) de escritorio	60	3.437.000	206.220.000	5.250.150	315.009.000	4.848.000	290.880.000	3.999.990	239.999.400
2	43211509-001	Notebook (Tipo 3)	10					4.540.000	45.400.000	3.446.881	34.468.810
3	43212104-002	Impresoras de chorro de tinta Color, negro y blanco	55								
4	43201803-002	Disco duro externo USB	10					440.000	4.400.000		
					206.220.000		**315.009.000**		**340.680.000**		**274.468.210**

N°	Código de Catálogo	Descripción	PARASOFT S.R.L.		DATALAB S.A.		SDA PARAGUAY S.A.		CELLULAR S.A.	
			Marca	Procedencia	Marca	Procedencia	Marca	Procedencia	Marca	Procedencia
1	43211508-001	Computadoras personales (PC) de escritorio	Genérica	China	DELL	EE.UU.	HP	China / México	HP	EE.UU.
2	43211509-001	Notebook (Tipo 3)					HP	China / México	HP	EE.UU.
3	43212104-002	Impresoras de chorro de tinta Color, negro y blanco								
4	43201803-002	Disco duro externo USB					HP	China		

Lic. Edgar Durand R.

Abog. Roberto D. Ledesma L.
Director
Dirección de Entidades de Bien Social

Jania Lisandra Ledesma P.
Abogada
Judicial de Asesoría Jurídica
S.P. y B.S.

Lic. RODRIGO M. IBARROLA A.

INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

ANEXO "C"
DETALLE DE PRECIOS REFERENCIALES

N°	Descripción	Cant.	PAC		PRECIOS REFERENCIALES[31]						PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN s/ PRECIO REFERENCIAL				
			P. Unit.	Total	1	2	3	4	P. Unit. Promedio	Total	P. Unit.	Total	Var. (Gs.)	Var. (%)	Empresa
1	Computadoras personales (PC) de escritorio.	60	4.200.000	252.000.000	4.950.000	3.160.000	4.164.135	-	4.091.378	245.482.700	3.999.990	239.999.400	(5.483.300)	(2,23%)	Cellular S.A.
2	Notebook (Tipo 3)	10	2.890.000	28.900.000	2.619.000	2.088.000	3.103.000	2.650.000	2.615.000	26.150.000	3.446.881	34.468.810	8.318.810	31,81%	Cellular S.A.
3	Impresoras de chorro de tinta Color y B/N.	55	490.000	26.950.000	DESIERTO						DESIERTO				
4	Disco duro externo USB.	10	510.000	5.100.000	450.000	420.000	350.000	-	406.667	4.066.667	440.000	4.400.000	333.333	8,20%	SDA Paraguay S.A.
TOTALES				312.950.000						273.516.667		278.868.210	3.168.843	1,15%	

PAC	312.950.000
Monto adjudicado	(278.868.210)
Remanente PAC	**34.081.790**

Lic. Edgar Durand R.

Abog. Roberto D. Ledesma L.
Director
Dirección de Entidades de Bien Social

Sonia Lizandra Ledesma P.
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Lic. RODRIGO MAIBARROLA A.

[31] Conforme a documentos que acompañan a la Nota DGS N° 0192 del SENEPA, respecto a precios referenciales y justificación de costos.

ANEXO "D"
ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS

PARASOFT S.R.L.

Cuenta	2013	2014	2015
Activo Corriente	22.883.354.324	16.212.516.467	19.777.116.411
Activo Total	28.124.354.324	26.220.656.724	29.665.035.395
Pasivo Corriente	13.032.925.693	9.636.965.087	13.740.112.129
Pasivo Total	13.032.925.693	9.636.965.087	13.740.112.129
Capital	1.300.768.000	1.300.768.000	1.300.768.000
Utilidad de impuesto	3.932.058.898	3.501.329.681	1.461.049.419

Índices	2013	2014	2015	Promedio
a) Liquidez	1,76	1,68	1,44	1,63
b) Endeudamiento	0,46	0,37	0,46	0,43
c) Rentabilidad	3,02	2,69	1,12	2,28

Fuente: *Balances y Estados de Resultados obtenidos del SIPE.*

DATALAB S.A.

Cuenta	2013	2014	2015
Activo Corriente	39.243.697.825	52.328.248.820	53.701.356.599
Activo Total	42.244.138.883	55.834.179.374	57.037.379.300
Pasivo Corriente	15.714.614.437	26.903.711.344	21.989.064.033
Pasivo Total	15.714.614.437	26.903.711.344	21.989.064.033
Capital	4.640.000.000	4.640.000.000	4.640.000.000
Utilidad de impuesto	6.821.145.944	4.244.052.522	6.716.399.364

Índices	2013	2014	2015	Promedio
a) Liquidez	2,50	1,95	2,44	2,29
b) Endeudamiento	0,37	0,48	0,39	0,41
c) Rentabilidad	1,47	0,91	1,45	1,28

Fuente: *Folios 40-75 de la oferta.*

SDA PARAGUAY S.A.

Cuenta	2013	2014	2015
Activo Corriente	870.484.577	5.578.100.323	2.059.127.317
Activo Total	898.552.787	5.627.007.643	2.110.385.415
Pasivo Corriente	882.650.181	2.619.552.160	589.678.676
Pasivo Total	882.650.181	1.250.735.975	589.678.979
Capital	1.250.735.975	1.250.735.975	400.000.000
Utilidad de impuesto	554.198.777	708.177.510	551.247.753

Índices	2013	2014	2015	Promedio
a) Liquidez	0,99	2,13	3,49	2,20
b) Endeudamiento	0,98	0,22	0,28	0,49
c) Rentabilidad	0,44	0,57	1,38	0,80

Fuente: *Folios 27 al 36 de la oferta.*

CELLULAR S.A.

Cuenta	2013	2014	2015
Activo Corriente	22.007.016.873	47.676.447.239	117.575.574.807
Activo Total	29.508.707.508	55.613.525.268	123.020.318.618
Pasivo Corriente	15.720.228.082	38.423.640.746	67.647.766.198
Pasivo Total	16.074.283.813	40.933.661.310	95.106.091.818
Capital	5.891.000.000	5.891.000.000	24.000.000.000
Utilidad de impuesto	419.402.255	1.102.364.251	1.150.884.373

Índices	2013	2014	2015	Promedio
a) Liquidez	1,40	1,24	1,74	1,46
b) Endeudamiento	0,54	0,74	0,77	0,68
c) Rentabilidad	0,07	0,19	0,05	0,10

Fuente: *Balances y Estados de Resultados obtenidos del SIPE.*

Lic. Edgar Durand R.

Lic. RODRIGO M. IBARROLA A.

ANEXO "E"
EXPERIENCIA Y FACTURACIÓN

PARASOFT S.R.L.

N°	Año	Documento	Cliente	Valor
1	2014	Orden de Compra N° 56233	ANDE	73.390.510
2	2015	Contrato	CIRD	103.382.219
3	2016	Contrato SBE N° 03/16	SENACSA	1.363.547.373
			TOTAL	**1.540.320.102**

Fuente: *Folios 34 a 43 de la oferta.*

DATALAB S.A.

N°	Año	Documento	Cliente	Valor
1	2014	Contrato N° 085/14	SNPP	604.095.000
2	2015	Contrato N° 102/15	SNPP	949.965.000
3	2016	Contrato N° 035/16	SNPP	2.066.902.100
			TOTAL	**3.620.962.100**

Fuente: *Folios 77 a 121 de la oferta.*

SDA PARAGUAY S.A.

N°	Año	Documento	Cliente	Valor
1	2014	Cto. N° 46/14	Poder Judicial - Amambay	229.024.000
2	2015	Cto. N° 46/15	Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria	130.000.000
3	2016	Cto. N° 36/16	Poder Judicial - Guairá	89.704.000
			TOTAL	**448.728.000**

Fuente: *Folios 10 a 21 de la oferta.*

CELLULAR S.A.

N°	Año	Documento	Cliente	Valor
1	2016	Factura Crédito N° 5684	JBS Paraguay S.A.	351.540.000
2	2016	Factura Crédito N° 6215	Camara de Senadores	439.885.782
3	2015	Factura Crédito N° 4131	La Estrella Solitaria S.A.	41.794.200
4	2015	Factura Crédito N° 0139	Wisdom Product S.A.E.C.A.	12.075.000
5	2014	Factura Crédito N° 2025	IBI SAECA	66.960.000
			TOTAL	**912.254.982**

Fuente: *Nota de respuesta a solicitud de aclaración del 20/06/17.*

Lic. Edgar Durand R.

Lic. RODRIGO M. IBARROLA A.

INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

ANEXO "F"
CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

N°	CÓD. DE CAT.	DESCRIPCIÓN	CANT.	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIOS		EMPRESA ADJUDICADA
						UNITARIOS	TOTALES	
1	43211508-001	Computadoras personales (PC) de escritorio	60	HP	EE.UU.	3.999.990	239.999.400	**CELLULAR S.A.**
2	43211509-001	Notebook (Tipo 3)	10	HP	EE.UU.	3.446.881	34.468.810	**CELLULAR S.A.**
3	43212104-002	Impresoras de chorro de tinta Color, negro y blanco	55	DESIERTO				
4	43201803-002	Disco duro externo USB	10	HP	China	440.000	4.400.000	**SDA PARAGUAY S.A.**
						TOTAL ADJUDICADO	**278.868.210**	

Son guaraníes: ***Doscientos setenta y ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos diez.***

Lic. Edgar Durand R.

Abog. Roberto D. Ledesma L.
Director
Dirección de Entidades de Bien Social

Lic. RODRIGO M. IBARROLA A.